MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA

OTRO SI	MODIFICATORIO No 01- ADICION EN TIEMPO
CONTRATO	318-DIGSA/DMBUG-2023
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2023
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	FUNDACION UAQUE – EDUCACIÓN PARA TODOS
NIT	900544015-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES OLMOS SANCHEZ
C.C	79.691.745 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
MODIFICATORIO No 1 ADICIONAL EN TIEMPO	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE 2023

Entre el suscrito **MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.821.223 Expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 045 del 10 de noviembre de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien para efectos de la presente MODIFICACION DE ADICION EN TIEMPO se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la **FUNDACION UAQUE – EDUCACIÓN PARA TODOS** con NIT 900544015-1 Representada Legalmente por ANDRES OLMOS SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.691.745 de Bogotá, quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos acordado celebrar la presente modificación, previo a las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veintiséis (26) de abril de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.318-DIGSA/DMBUG-2023 cuyo objeto es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 0 A 18 AÑOS CON ALTO RIESGO NEUROLOGICO O CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD POR PATOLOGÍA DEFINIDAS DE TIPO NEUROLOGICO, SENSORIAL, COGNITIVO Y/O MENTAL BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2023 celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA y FUNDACION UAQUE – EDUCACIÓN PARA TODOS** por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 600.000.000) con cargo al CDP N.° 42923 con fecha del 23 de marzo de 2023, Rubro Presupuestal -02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga y Registro Presupuestal 47323 de fecha 27 de abril de 2023.**2).** Que el acta de inicio del mencionado contrato, se suscribió el día veintiocho (28) de abril de 2023. **3).** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial fue hasta el 30 de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4)** Que el día 24 de noviembre de 2023 el supervisor del contrato **SMSM MARIA DEL PILAR MURCIA FRANCO,** justificó la procedencia del modificatorio No. 1 a través de solicitud de prórroga, en el cual manifiesta que el Dispensario médico de Bucaramanga, como centralizadora de recursos, debe garantizar la continua prestación de los servicios de salud en rehabilitación funcional para la atención de los niños, niñas y adolescentes entre 0 a 18 años con alto riesgo neurológico o con deficiencia/discapacidad por patología definidas de tipo neurológico, sensorial, cognitivo y/o mental que requieran los usuarios de la BR5. Que de acuerdo a los lineamientos de la DISAN debe allegar, las vigencias futuras para el año 2024, autorizadas por el Ministerio de Hacienda están proyectadas para la primera semana del mes de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que el contrato principal culmina el 30 de noviembre de 2023, se hace necesario adicionar tiempo hasta el 26 de diciembre de 2023. Por lo anterior se hace necesario la suscripción perfeccionamiento y legalización del **MODIFICATORIO N. 1** teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente, y dando aplicabilidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual señala: "las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. *En consecuencia, con el exclusivo objeto, de evitar la paralización y afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 del artículo mencionado, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.".* **5-** Que de acuerdo a la normatividad vigente se procede a modificar el contrato de prestación de servicios No. 318-DIGSA/DMBUG-2023 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA** del contrato principal la cual quedará así: **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Hasta el 26 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **CLAUSULA**

TERCERA: PUBLICIDAD: en atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la plataforma transaccional del SECOPII. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, la ampliación y aprobación de la garantía única, a favor MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

MY JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga-subdirector Administrativo y Financiero DMBUG

ANDRES OLMOS SANCHEZ,
C.C No 79.691.745 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACION UAQUE – EDUCACIÓN PARA TODOS
NIT 900544015-1

SMSM MARIA DEL PILAR MURCIA FRANCO
SUPERVISORA

Elaboro: Abogada. Jennifer Cárdenas
Asesora Jurídica Contratación – DMBUG